

El Encontra de eran, y a gran di. de el convento que
Solo podian de contar y a gran di. de el convento que
dinaria en gran di. de el convento que
nuebea di. de el convento que
Costaria a otro al convento; Lo ante de dente
de 40, y 50 a. En via ordinaria on si de re se que se via
Lo de arar por el corte; mal Consejo buerion, y buen
Logro, el convento; y luego medroto; poner la clausura
la de el si faltaran a un plazo de el Pactado de Sepultura
pedir todo lo que se parate en mas de 50 a. de el convento
y gracias a di. de el convento que se le conoio el censo; En fin no
tiene de medio; La en las cartas di zen subrita el otro
pagando el plazo caido de fin de octi, pero es con la
Cartera de pagando ala audiencia esto no queda de ser
si y mas por el obispo del Sr. Don Julian Valdepar
Mostraran esta, o por mi hijo el Sr. Pedro Josep
cribe y dieren conponerlo, apanlo; y sino vdiere
de el testimonio que he dicho de la carta de el Maiordomo
dejan estan promtos a pagar el plazo caido y quanto
de la escriptura de cumplimiento fin de octi, y si dieren que
vido de lo admittible; requieran de la carta de el de
fario de de poritan, y apan lo que el de porito no
mando testimonio de la carta y esto se dieren
y que voluntariamente estan ha pagar lo mas alora
aun y no los deben, a el dize de un la de, y no den la
fabor de eran, y en porcion de la escriptura de censo
y esto no obstante de la comision que ganada con fines
y de la elazion y no los deben lo que es de la de
y fardaseme de la peles; bien hecho, segun de
do: que en el interior de la de, tengo los peles de
en mi abofado de, y a di al Consejo; pero como esto

